

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad a las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

I. Por recibido el escrito el día doce de febrero del presente año, suscrito por la administrada *NEMECY ELIZABETH BONILLA BENITEZ*, por medio del cual expresa que: “[...] presento copia del mandamiento de pago N° 1084904 cancelado, en concepto de pago de anualidad 2015 y 2016 más un multa de anualidad 2015; referente al proceso con REF.: SEIPS/0131-PCRS-2015 [...]”.

Adjunto a la precitada comunicación se encuentra mandamiento de ingresos número 1084904, emitido el día cinco de febrero del presente año, del cual se desprende que efectivamente se ha realizado el pago de las anualidades 2015 y 2016 de la especialidad farmacéutica denominada *METROFAR TABLETAS*, con número de registro sanitario 10746, de febrero del presente año; el referido mandamiento de ingresos consta que fue cancelado el día ocho de los corrientes mes y año.

II. Considerando que por medio de auto de las doce horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil quince, se le requirió al sujeto pasivo del expediente regularizara el estado autorizatorio de la especialidad farmacéutica denominada *METROFAR TABLETAS*, con número de registro sanitario 10746, y que por medio del escrito relacionado en el romano I de la presente resolución, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el auto *supra relacionado*; por lo que, esta Dirección estima que no es procedente dar inicio a una acción administrativa sancionadora.

III. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo se le advierte al administrado que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de sus productos en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento de cancelación de registro sanitario.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y 1, 2 y 85 de la Ley de Medicamentos, 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, y 35, 42 y 43 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección **RESUELVE:**

- a) Archívese el presente procedimiento;
- b) Infórmese a la Unidad de Registro y Visado para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan;
- c) Notifíquese.-

.....
....."RLMORALES"....."PRONUNCIADA POR LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA
SUSCRIBE"....."ILEGIBLE"....."SECRETARIO DE
ACTUACIONES"....."RUBRICADAS".....
.....